Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 1022 /19

Asunción, 26 de noviembre de 2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR / EJ N° 958/17, CON LA FIRMA HBS S.R.L.

VISTOS:

El Contrato PR / EJ N° 958/17 del 21 de diciembre de 2017, suscrito con la firma HBS. S.R.L.; el Memorándum DTI/UGC/135/2019 del 01 de octubre de la Unidad de Gestión y Control de la Dirección de Tecnología de la Información; la Nota con expediente N° 12572 del 21 de octubre de 2019 de la firma HBS S.R.L.; la Nota Interna DJU/682/2019 del 11 de noviembre de 2019 de la Dirección Jurídica; el Memorándum DOC/UVE N° 129/2019 del 13 de noviembre de 2019 de la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Tecnología de la Información solicita una prórroga de doce meses del plazo de vencimiento de los servicios hasta el 21 de diciembre de 2019;

Que el Contrato es abierto, por un mínimo de Guaraníes trescientos treinta y tres millones seiscientos cincuenta mil (G. 333.650.000) y el monto máximo es de Guaraníes cuatrocientos setenta y un millones setecientos mil (G. 471.700.000);

Que actualmente se ejecutó el 50,88% del contrato (Guaraníes doscientos cuarenta millones doce mil);

Que el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*";

Que la Resolución DNCP N° 844/2018 del 8 de marzo de 2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece en su Artículo 9: "*...d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos...*";

Que la Dirección Jurídica informa que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21.909/03 y N° 5174/05;

COPIA PARA LA O.C.

Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 1022 /19

Asunción, 26 de noviembre de 2019

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA PRESIDENTA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / EJ N° 958/17 del 21 de diciembre de 2017 entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma HBS S.R.L., quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA N° 01

AL CONTRATO PR / EJ N° 958/17

Celebrado el día del mes de del año 2019, entre ***Petróleos Paraguayos (PETROPAR)****, domiciliada en Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC N° 80002675-6 representada para este acto por su Presidenta,* ***PATRICIA SAMUDIO****, con C.I. N° 1.189.929, denominada en adelante el* ***COMPRADOR****, por una parte, y, por la otra, la firma* ***HBS S.R.L.****, con RUC N° 80023018-3, domiciliada en la Avda. España N° 1.478 casi Avda. Gral Santos, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por* ***HERMA SALINAS MACIEL,*** *C.I. N° 1.337.982, denominada en adelante el* ***PROVEEDOR****, acuerdan en celebrar la presente Adenda N° 01 al Contrato PR / EJ N° 958/17 suscrito el 21 de diciembre de 2017, en el marco de la Contratación por Excepción N° 13/2017 para el* ***Servicio de Mantenimiento del Sistema Flota para PETROPAR****, convocado por Petróleos Paraguayos (PETROPAR) con ID N° 339.018, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:*

CLÁUSULA PRIMERA:

La ***CONTRATANTE*** *y el* ***PROVEEDOR*** *acuerdan ampliar el plazo de realización de los servicios por doce (12) meses contados desde el 21 de diciembre de 2019.*

CLÁUSULA SEGUNDA:

El ***PROVEEDOR*** *se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.*

CLÁUSULA TERCERA:

El ***COMPRADOR*** *y el* ***PROVEEDOR*** *acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / EJ N° 958/17 del 21 de diciembre de 2017, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.*

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 01, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.O.C.